

SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 523

Impreso el día 15 de noviembre de 2022

Término del artículo 113: 25 de noviembre de 2022

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Dominio** de una fracción de terreno que ocupa el Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla” en el departamento de Santa María, provincia de Córdoba. Transferencia a título gratuito a la provincia de Córdoba. **Gutiérrez C. M. y Vigo.** (2.467-D.-2021.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez C. M. y otra señora diputada sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de una fracción de terreno que ocupa el Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla” de aproximadamente cinco hectáreas (5 ha), de acuerdo al croquis del anexo I de la resolución 235/09 del Ministerio de Defensa, que es parte del inmueble identificado como ex-Escuadrón de Exploración de Caballería Paracaidista 4 ubicado a la vera de la ruta nacional 20, km 15, municipio de Malagueño, Pedanía La Calera, departamento de Santa María, provincia de Córdoba, cuya denominación catastral es DTO 31 - PED 01 - Hoja 2113 P: 3464, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba bajo matrícula 1.481.713.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para el funcionamiento del Espacio para

la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla”, declarado como lugar histórico nacional por decreto 2.521/2015 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los noventa (90) días debe adoptar las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4° – Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo 2°; vencido el cual sin que mediare observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente están a cargo de la beneficiaria.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 8 de noviembre de 2022.

Lucas J. Godoy. – Carlos S. Heller. – Carolina Yutrovic. – Sergio O. Palazzo. – Victor H. Romero. – Federico Fagioli. – Marcelo P. Casaretto. – Bernardo J. Herrera. – Constanza M. Alonso. – Daniel Arroyo. – Lidia I. Ascarate. – Héctor “Cacho” Barbaro. – Miguel Á. Basse. – Fabián A. Borda. – Lisandro Bormioli. – Daniel A. Brue. – Ricardo Buryaile. – Pamela Calletti. – Graciela Camaño. – Guillermo O. Carnaghi. – Sergio G. Casas. – Marcos Cleri. – Ricardo D. Daives. – Soher El Sukaria. – Eduardo Fernández. – Germana Figueroa Casas. – Pedro J. Galimberti. – Silvana M. Ginocchio. – Ricardo Herrera. – Susana G. Landriscini. – Tomás Ledesma. – Mónica Litza. – Juan M. López. – Varinia L. Marín. – Germán P. Martínez. – Lisandro Nieri. – Graciela Ocaña. – Blanca I. Osuna.*

* Integra dos (2) comisiones.

– *María G. Parola.* * – *Juan M. Pedrini.* *
 – *Paula A. Penacca.* – *Carlos Y. Ponce.* –
Jorge “Colo” Rizzotti. – *Laura Rodríguez*
Machado. – *Diego H. Sartori.* – *Danya*
Tavela. – *Paola Vèssvessian.* – *Liliana P.*
Yambrún.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez C. M. y otra señora diputada sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Córdoba; luego de su estudio y con las modificaciones que anteceden al mismo, proponen su sanción.

Lucas J. Godoy.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Córdoba el dominio de una fracción de aproximadamente cinco hectáreas (5 ha), del inmueble identificado como Ex-Escuadrón de Exploración

de Caballería Paracaidista 4, ubicado a la vera de la ruta nacional 20, km 15, municipio de Malagueño, Pedanía La Calera, departamento de Santa María, provincia de Córdoba, cuya denominación catastral es DTO 31 - PED 01 - PBLO 31 - A01 - M60, según croquis, que como anexo I, compuesto de dos fojas, forma parte de la presente, propiedad del Estado nacional argentino, y que fueron adquiridas por expropiación en autos caratulados “Gobierno Nacional c/Clemente Crosetto”, conforme sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 1948, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Córdoba bajo matrícula 1.481.713.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para el funcionamiento del Espacio para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos, ex-Centro Clandestino de Detención “La Perla”, declarado como lugar histórico nacional por decreto 2.521/2015 del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los noventa (90) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos M. Gutiérrez. – Alejandra M. Vigo.

* Integra dos (2) comisiones.